

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE PASTAZA



**ORDENANZA 35**

(DENOMINACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECIAL PRIMERA DE LA ORDENANZA 88)

**ORDENANZA DE APOYO A LAS EFEMERIDES  
PARROQUIALES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA.**

**2009**

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES  
PREFECTO DE PASTAZA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**GOBERNACION DE PASTAZA**

*Archivo*

*35*

*Decreto para el 62*

Puyo, 18 de marzo de 2009  
 Oficio N° 057-GPP

GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA	
Recibido:	<i>PA</i>
Fecha:	19 MAR 2009
Hora:	14:48
Número:	1058

Ingeniero  
 Jaime Guevara  
**PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA**  
 Ciudad.-

De mi consideración:

En atención al oficio N° 047-2009-SG de 04 de marzo de 2009, remito a usted la **ORDENANZA DE APOYO A LAS EFEMERIDES PARROQUIALES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA.**

Sanción que la realizo en base a lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial.

Atentamente,

Bolívar Guamán Jiménez  
**GOBERNADOR DE PASTAZA**

*SECRETARIO GENERAL  
 JURIDICO  
 DAS.  
 FINANCIERO  
 COORDINADOR YIAL*

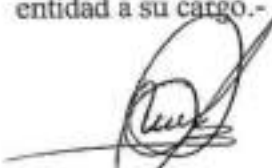
*PARA SU APLICACION  
 2009-03-19*

SECRETARIA GENERAL	
FECHA	23 MAR. 2009
Hora:	14:25
N°:	Rec.: <i>PA</i>




REPUBLICA DEL ECUADOR  
**GOBERNACION DE PASTAZA**

**GOBERNACION DE PASTAZA.-** Puyo, dieciocho de marzo del dos mil nueve, a las quince horas. **VISTOS: LA ORDENANZA DE APOYO A LAS EFEMERIDES PARROQUIALES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA**, contenida en cuatro fojas útiles que antecede, procedo a **SANCIONAR** conforme lo dispone el Art. 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, para que sea aplicada estricta y únicamente bajo la responsabilidad de la entidad a su cargo.- Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

  
Bolívar Guamán Jiménez  
**GOBERNADOR DE PASTAZA**

Certifico que en esta fecha, el señor Bolívar Guamán Jiménez, en su condición de Gobernador de Pastaza, sancionó **LA ORDENANZA DE APOYO A LAS EFEMERIDES PARROQUIALES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA**, del Gobierno Provincial de Pastaza, Puyo, 18 de marzo de 2009.

  
María Aragón Aranda

**SECRETARIA DE LA GOBERNACION**



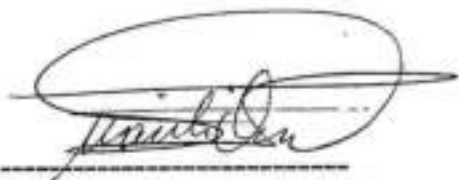
## CERTIFICACION:

Para los fines consiguientes, me permito **CERTIFICAR**,

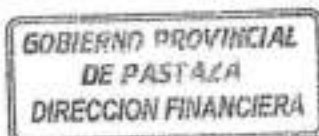
**QUE** en el presupuesto del año 2009 existe la partida  
**03.01.F600.611.750199.001.16.01.000.0000.0918** **FERIAS**  
**PARROQUIALES.**

Certificación que se la realiza de conformidad y en los términos del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo previsto en el Art. 58 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

Puyo, Marzo 18 del 2009



LIC. MARILU ORDOÑEZ  
DIRECTORA FINANCIERA GPP

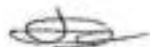


1 (uno)  
@

## EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA

### *Considerando*

- QUE.-** El art. 1 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, establece que el Gobierno Provincial de Pastaza es una institución de derecho público que goza de autonomía y representa a la provincia; tiene personería jurídica y fundamentalmente su misión es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención al sector rural y colaborar con el Estado y la municipalidades en la respectiva circunscripción, para la realización armónica de los fines nacionales.
- QUE.-** La organización político administrativa de la Provincia de Pastaza, establece la existencia de 12 parroquias con acceso carrozable y 5 con acceso aéreo. Cada una de estas parroquias ha sido creada mediante decreto ejecutivo, emitido por la Presidencia de la República.
- QUE.-** Las parroquias se encuentran organizadas y dirigidas por las juntas parroquiales, quienes por su naturaleza persiguen objetivos comunes de beneficio ciudadano.
- QUE.-** Cada año los moradores de las parroquias preparan un nutrido programa de celebración, tomando en cuenta la participación de todos los estamentos de la sociedad, en el aspecto deportivo, cultural, científico, turístico y de producción, etc.
- QUE.-** En el sector rural la economía de los moradores está ligada a las labores de agricultura, la misma que no se encuentra debidamente desarrollada, para que brinde solvencia económica, razón por la que varios actos de las festividades se ven truncados de realizarse por falta de financiamiento.
- QUE.-** La Ley de Régimen Provincial en su art. 1 y art. 7, literal i), y la Ley de Régimen Municipal como ley supletoria, en sus artículos 12 numeral 3, art. 15 numeral 10, art. 64 literal 49 establecen prioridades de atención a las parroquias, designando a los organismos seccionales como promotores e impulsores de iniciativas, en el aspecto turístico, social y agroproductivo.
- QUE.-** Es necesario que en estas oportunidades se promuevan, rescaten e impulsen aquellas costumbres propias de nuestra cultura.



Francisco de Orellana - 30 de febrero

**QUE.-** El art. 43 de las Normas de Control de Gasto Público, prohíbe realizar gastos ajenos a los fines y objetivos institucionales, con excepción de los gastos que ocasionen las fechas conmemorativas o protocolarias.

En uso de las atribuciones que le confiere la ley:

**EXPIDE LA ORDENANZA DE APOYO A LAS EFEMERIDES PARROQUIALES EN LA  
PROVINCIA DE PASTAZA**

**CAPITULO I NATURALEZA Y FINES**

**ART. 1.-** El Gobierno Provincial de Pastaza promoverá, apoyará logística y económicamente la celebración de las festividades de cada una de las parroquias rurales de nuestra provincia, en las fechas que se han establecido para este propósito.

**CAPITULO II BENEFICIARIOS**

**ART. 2.-** Tendrán derecho a los beneficios de la presente ordenanza, las siguientes parroquias con sus respectivas fechas de celebración y las que se creen en lo posterior.

PARROQUIAS	FECHA DE CELEBRACION
RIO CORRIENTES	5 de enero
RIO TIGRE	5 de enero
SAN JOSE	24 de febrero
MADRE TIERRA	19 de marzo
TARQUI	25 de abril
SIMON BOLIVAR	4 de mayo
FATIMA	14 de junio
VERACRUZ	27 de junio
POMONA	25 de septiembre
TENIENTE HUGO ORTIZ	2 de octubre
MONTALVO	18 de octubre
CURARAY	20 de octubre
CANELOS	13 de noviembre
SARAYACU	13 de noviembre
EL TRIUNFO	19 de noviembre
10 DE AGOSTO	29 de noviembre



PASTAZA, 27 de mayo de 2014.

SHELL	29 de diciembre
-------	-----------------

**ART. 3.-** La presente ordenanza no sustenta las festividades o celebraciones ajenas a lo establecido en el art. 1 de la presente ordenanza.

### **CAPITULO III ALCANCE**

**ART. 4.-** Cada parroquia preparará su programa de festividades, el mismo que será puesto a consideración del Gobierno Provincial de Pastaza, con la debida anticipación.

**ART. 5.-** Se considerará dentro del apoyo todas aquellas actividades orientadas al impulso del turismo, la agroindustria, la preservación de la cultura y aquellas de celebración popular.

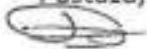
**ART. 6.-** De acuerdo a las fortalezas de las parroquias se realizarán ferias o actividades similares que congreguen a los vecinos, despierten el interés de los visitantes y potencien la producción, la agroindustria y la microempresa, para estas actividades se facilitará la logística que cuenta el Gobierno Provincial de Pastaza para la movilización de productos, capacitación a los participantes, instalación de carpas, etc.

**ART. 7.-** En las actividades programadas se privilegiará apoyar aquellas propias de nuestra idiosincrasia popular, como es el caso de las bandas de pueblo, juegos pirotécnicos, los festivales taurinos, de la canción nacional y las verbenas populares, respaldadas por la respectiva publicidad.

**ART. 8.-** Para el financiamiento de las actividades descritas anteriormente el Gobierno Provincial de Pastaza, destinará una partida presupuestaria que conste en el presupuesto anual de la institución de \$5000.00 dólares americanos por cada una de las parroquias, se acogerán a este beneficio todas aquellas que a futuro se crearen.

**ART. 9.-** Todos los gastos estarán respaldados por las normas legalmente establecidas por la institución y por una programación de actividades coordinadas previamente con la Dirección de Desarrollo Sustentable y aprobada por el señor Prefecto.

**ART. 10.-** La coordinación de las actividades apoyadas por el Gobierno Provincial de Pastaza, se realizarán directamente con la Junta Parroquial beneficiada.



**ART. 11.-** Bajo ningún concepto se entregará dinero en efectivo o transferencia bancaria a las Juntas Parroquiales, con cargo a esta partida.


**DISPOSICION TRANSITORIA**

En el caso de que se presenten circunstancias especiales que obliguen a las Juntas Parroquiales a trasladar la celebración de su fecha conmemorativa a otra fecha, el Gobierno Provincial de Pastaza hará la contribución que le corresponda como si la celebración se la realizará en su fecha clásica.

La **ORDENANZA DE APOYO A LAS EFEMERIDES PARROQUIALES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA**, entrará en vigencia a partir de la sanción por parte de la Gobernación de Pastaza.



Ing. Jaime Guevara Blaschke  
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA



Prof. Romulo Jurado Tamayo  
SECRETARIO GENERAL DEL GPPz

CERTIFICACION.- Certifico que la **ORDENANZA DE APOYO A LAS EFEMERIDES PARROQUIALES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA**, fue conocida y discutida en primera en la sesión del 17 de octubre de 2008, luego en segunda y definitiva instancia en la sesión del 28 de febrero de 2009. Disponiéndose el trámite legal pertinente.

Puyo, 04 de marzo de 2009.



Ing. Jaime Guevara Blaschke  
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA



Prof. Romulo Jurado Tamayo  
SECRETARIO GENERAL DEL GPPz